**SCI-649-2016**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia  Ing. Andrés Robles, Director de la Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental  Ing. Eduardo Sibaja, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior ([OPES](http://www.conare.ac.cr/images/docs/curriculos/curri_eduardo.pdf)) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) |
| **De:** | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | **19 de octubre de 2016** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2994, Artículo 8, del 19 de octubre de 2016. Rediseño Curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Ley Orgánica del ITCR en sus Artículos 3 y 4 cita lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.*

*ARTICULO 4.- Ofrecerá carreras en que se otorguen títulos correspondientes a cualquiera de los grados universitarios en el campo de la tecnología, reconocidas usualmente. Podrá administrar centros de educación técnica, mediante convenios con el Ministerio de Educación Pública y con otras instituciones similares”.*

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, en sus Artículos 1, 2 y 18, establece:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica”.*

*Artículo 2*

*La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:*

1. *Formar profesionales en el campo tecnológico que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto so­cioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales*
2. *Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provecho­samente para el país sus recursos y fuerzas productivas*

*c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.*

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio ViDa-617-2016, del 5 de agosto del 2016, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite comunicado de acuerdo del Consejo de Docencia, Sesión Ordinaria 05-2016, Artículo 5, inciso a, del 29 de junio del 2016, y que dice:

***“Considerando que:***

1. *A finales del 2012, se lidera por parte de la Comisión de Acreditación de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, un proceso de análisis exhaustivo del plan de estudios 1411 a nivel de Bachillerato en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, como parte del proceso de autoevaluación del proceso para la certificación de acreditación internacional.*
2. *El documento propuesto de rediseño es producto de un proceso de reflexión y análisis participativo, que involucró a estudiantes, docentes, administrativos, egresados, autoridades institucionales, así como a empleadores.*
3. *El plan de estudios de Bachillerato en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental 1411 data de 1996 y antes del proceso de autoevaluación de la carrera no se había gestionado ningún cambio curricular, actualización o evaluación del perfil vigente.*
4. *El plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental 2150 data de 2008 y no se han realizado cambios curriculares, actualización o evaluación del perfil vigente.*
5. *El Consejo de Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental aprueba en la Sesión Ordinaria XI del 18 de abril del 2016, artículo 4.1 el rediseño curricular para la Carrera en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental a nivel de Licenciatura (se suprime el otorgar en la propuesta el bachillerato universitario).*
6. *La propuesta fundamenta un objeto de estudio y sus áreas, acorde a las tendencias internacionales actuales de la disciplina y describe las líneas de investigación, los ejes de conocimiento, curricular e institucional, así como los principios curriculares, estrategias metodológicas y evaluativas, resaltando la inclusión de los atributos en su rediseño dentro de la fundamentación como en la parte de implementación descriptiva de cada programa.*
7. *El perfil académico profesional se encuentra descrito por saberes: conocer, hacer, convivir y ser, ajustado a la visión del TEC que indica: "El Tecnológico de Costa Rica será una Institución de reconocido prestigio nacional e internacional, que contribuirá decididamente a la edificación de una sociedad más solidaria, incluyente, respetuosa de los derechos humanos y del ambiente, mediante la sólida formación de recurso humano, la promoción de la investigación e innovación tecnológica, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los sectores sociales y productivos.”*
8. *El titulo propuesto en el documento a otorgar es “Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental”, grado académico licenciado.*
9. *Mediante el oficio CEDA-097-2016 se da el aval a la propuesta de “rediseño curricular de la licenciatura en ingeniería en seguridad e higiene ambiental”*
10. *Corresponde al Consejo de Docencia, según lo dispone el Estatuto Orgánico en al artículo 40, lo siguiente:*
11. *Aprobar los planes de estudio y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos correspondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa.*
12. *Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carrera y programas docentes del Instituto*

***Se acuerda:***

1. *Trasladar al Consejo Institucional la propuesta del Rediseño curricular de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, de acuerdo a la documentación adjunta.*

***Acuerdo firme y unánime”****.*

1. En Sesión Ordinaria No. 2984, del 10 de agosto del 2016, en el apartado del informe de correspondencia, se da lectura al oficio ViDa-617-2016 y se dispone trasladarlo a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el fin de que se pronuncie al respecto.
2. En la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles No. 521-2016, del 27 de setiembre del 2016, se recibió en el apartado de correspondencia el oficio ViDa-617-2016 y se dispuso programar una audiencia a la Comisión proponente del rediseño curricular, para aclarar las consultas y observaciones de los integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según consta en la Minuta No. 522-2016, del 4 de octubre de 2016, recibió al Ing. Andrés Robles, Ing. Tannia Araya, Ing. Esteban Arias y al MSc. William Delgado, quienes aclararon las consultas y observaciones de los integrantes de la Comisión.
4. La propuesta presentada en cuanto a los contenidos, objeto de estudio y título a otorgar se encuentra dentro del campo de competencia de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental y del ITCR, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico del ITCR.
5. En la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles No. 523-2016, del 11 de octubre del 2016, se revisa la propuesta y se dispone elevarla al Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Rediseño curricular de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el documento adjunto.
2. Enviar al Consejo Nacional de Rectores los documentos que sustentan el Rediseño curricular de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, para su respectivo trámite.
3. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras claves: Rediseño Curricular - Licenciatura - Ingeniería Seguridad Laboral e Higiene Ambiental**

BSS/ars

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  **Vicerrectoría Administración**  **VIE**  **VIESA**  **OPI** | **Oficina Asesoría Legal**  **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**  **Comunicación y Mercadeo**  **Centro de Archivo y Comunicaciones**  **FEITEC** |  |  | |